



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

14 SEP 2020

Bogotá D.C., _____

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2018 01021 00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada de manera conjunta por el apoderado judicial de la parte actora y el extremo pasivo (fl. 93), y al reunirse los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho dispone,

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes solicitados al tenor del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: ORDENAR la entrega de dineros a favor de la ejecutante por valor de \$1.957.701. De los dineros retenidos a los demandados se entregará por parte de Víctor Hugo Rodríguez Sánchez la suma de \$ 557.701., y a Yair Humberto Rodríguez Sánchez la suma de \$ 1.400.000. Librese los oficios respectivos y fraccionamientos a que haya lugar.

QUINTO: Una vez se haga entrega de la suma de \$1.957.701 a la demandante, los dineros o saldos a favor de cada demandado deberán entregarse, junto a los nuevos depósitos que se efectúen. Librese los respectivos oficios, sin perjuicio de lo referido en el numeral segundo.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 61 de fecha 14-5-SEP-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
CECILIA SAAVEDRA LOZADA